

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MUTUA MAZ Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche a, 15 de junio de 2017.

REUNIDOS:

De una parte La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación _____, en calidad de Rector de la Universidad, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, en nombre y representación de MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 11 (en adelante MAZ), con domicilio social en Plaza Congreso Eucarístico, 1. 03202 Elche, CIF: G50005321, actuando en virtud del poder otorgado el 22 de julio de 2013, Nº Protocolo 2664, como Director Provincial de Alicante.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

I.- Que la UMH tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

I.- Que MAZ es una entidad colaboradora de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la gestión de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás prestaciones afines que fueran en cada momento autorizadas.

IV. Que la UMH está interesada en procurar al alumnado del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos el conocimiento y funciones que realizan las mutuas de accidentes de trabajo en su colaboración con la Seguridad Social.

III.- Que ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el presente acto,

ACUERDAN:

Primero.- Objeto.- Celebrar el presente Acuerdo, para regular la colaboración entre la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE y MAZ.

Segundo.- Contenido.- Esta colaboración queda abierta a las necesidades de la propia titulación que hasta ahora ha venido siendo, la impartición de talleres prácticos en la asignaturas relacionadas con el propio objeto de las mutuas de accidente de trabajo, o la colaboración con los estudiantes en los Trabajos de Fin de Grado relacionado con las mismas.

Esta colaboración será ocasional y no recurrente, obligándose la UMH a notificar expresamente a MAZ, con suficiente antelación en qué consiste dicha colaboración, de manera que quede constancia de dicha participación.

Tercero.-Precio.- La colaboración prestada por MAZ y la UMH, no tendrá carácter oneroso y, por consiguiente, no comportará ningún tipo de compensación económica entre las partes.

Cuarto.- Protección de Datos y Confidencialidad.- En ningún caso el presente Acuerdo de Colaboración supondrá el trasvase de datos entre las Partes, según la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes acuerdan que mantendrán confidencial toda la información y documentación que cada una hubiere suministrado a la otra hasta la fecha, y las que se suministrasen en el futuro en el marco del presente Acuerdo y, en consecuencia, se abstendrán de comunicarla a terceros total o parcialmente y/o utilizarla en beneficio propio o de terceros fuera del contexto del presente Acuerdo.

Igualmente dicha información podrá comunicarse a directores, gerentes, empleados, asesores externos y a otras personas vinculadas a las partes que deban conocer la información proporcionada a efectos del desarrollo del Acuerdo, dándoles conocimiento fehaciente de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad, y de su responsabilidad en el cumplimiento.

Las partes quedarán exceptuadas de este compromiso de confidencialidad respecto de la Información que: (I) sea de dominio público, (II) tome carácter público en el futuro, (III) fuera requerida a alguna de las partes por alguna autoridad pública competente para hacerlo, o (IV) exista una autorización escrita de la otra parte para divulgarla o difundirla.

Quinto.- Difusión.- Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del presente convenio, así de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos.

Sexto.- Vigencia.- La vigencia del Acuerdo será de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de la firma, prorrogable expresamente hasta cuatro años adicionales más, de común

acuerdo por las Partes, que deberán expresarlo por escrito con un mes de antelación a cada vencimiento.

Séptimo.- Modificación del acuerdo.- El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Octavo.- Naturaleza jurídica.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Acuerdo de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las Partes y con carácter subsidiario por el Código Civil.

Noveno.- Causas de Resolución.- Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) A requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

Décimo.- Jurisdicción.- Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

Décimo Primero.- Transparencia.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y Para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Acuerdo, las Partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p align="center">Por la Mutua MAZ</p> <p align="center">Mutua Colaboradora con la Seguridad Social , nº 11</p>	<p align="center">Por la Universidad</p> <p align="center">Miguel Hernández de Elche</p>
<p align="center">D.</p> <p align="center">Director Provincial de Alicante</p> <p align="center">(Poder otorgado el 22 de julio de 2013. N^º Protocolo: 2664.</p> <p align="center">Poderdante: MAZ Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 11)</p>	<p align="center">D.</p> <p align="center">Vicerrectora de Estudios</p> <p align="center">(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril, DOCV núm 7522, de 11/05/2015, en relación con la RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27/05/2011</p>